



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. XXIX-2020 - DERECHOS A PAGAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la *Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico*, mejor conocida como el “Acta Jones”. A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP).

El Artículo 23.02 de la *Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, Ley 22-2000, según enmendada, establece los derechos a pagarse por cada vehículo para transitar en las vías públicas de Puerto Rico. Dicho Artículo incluye variaciones entre los derechos a pagar por un vehículo dependiendo si es dedicado a ofrecer servicio privado o público (autorizado por el NTSP), así como dedicados al transporte escolar, o que sean el instrumento de trabajo de su dueño.

Anteriormente la Comisión de Servicio Público emitía un certificado para “relevo de marbete”. Como parte de la transformación de la agencia, y luego de una evaluación de los procesos, se determinó que dicho procedimiento podía inducir a error al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Adicionalmente, el Certificado de Autorización (Vigencia) con el que cuenta cada vehículo dedicado a ofrecer un servicio público hace constar su estado y la vigencia de dicha autorización. El DTOP es la entidad encargada de determinar los derechos a ser pagados por cada vehículo, no el NTSP, por lo cual se procedió a eliminar el trámite conocido como “relevo de marbete”.

Por consiguiente, **SE ACLARA** que el NTSP no emitirá una certificación adicional para identificar los vehículos autorizados a ofrecer un servicio público. El DTOP podrá tomar conocimiento sobre el estado del vehículo, sea para uso público o privado, dependiendo de si la persona cuenta con un Certificado de Autorización (Vigencia) correspondiente al vehículo, el cual deberá presentar ante la consideración del DTOP para el ajuste, de ser procedente, al derecho a pagar. En cuanto a derecho a pagar por un vehículo considerado el instrumento de trabajo de su dueño, el DTOP podrá corroborar en sus registros cuántos vehículos el concesionario ostenta, para confirmar si le aplica este arancel.

SE PROHÍBE a las Oficinas Regionales del NTSP que emitan cualquier documento relacionado al tema de “relevo de marbete”. Las Oficinas Regionales podrán proveer copia de la presente Carta Circular a todo concesionario que la requiera para acompañar el Certificado de Autorización a presentarse en el DTOP.

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

CA

EDR

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de julio de 2020.


Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 27 de julio de 2020, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.


Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria

